Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBOE ÑA ARANDUPY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES - EDIFICIO RAMÓN INDALECIO CARDOZO - PLURIANUAL 2015-2016"

En fecha 17 de julio de 2015, se reúne el Comité de Evaluación designado por Resolución N° 15.899 de fecha 23 de junio de 2015, conformado por los señores: 1) Ana Patricia Bogarín Costa, por la Dirección General de Asesoría Jurídica; 2) Lilian Ruiz Díaz, por la Dirección Administrativa; 3) Rafael González Aguilera, por la Dirección Financiera; 4) Mabel Recalde, por la Dirección de Contrataciones, a los efectos de elaborar la evaluación correspondiente, que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 26 de la Ley 2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Resolución N° 12.564 de fecha 4 de junio de 2015, por la cual se aprueba el PBC y se autoriza a la DC a efectuar los trámites para la convocatoria a esta Licitación por Concurso de Ofertas.
- Resolución N° 15.869 de fecha 18 de junio de 2015, por la cual se modifica parcialmente el apartado 1° de la Resolución N° 12.564 de fecha 4 de junio de 2015.
- Nota DC/MEC N° 475/2015 de fecha 10/06/2015, remitida por el Lic. Jorge Bordón, Director de Contrataciones, al Abg. Santiago Jure Domaniczki, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
- Reporte del llamado, expediente N° 316431.
- Invitación a potenciales oferentes.
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 07/07/2015, redactada por funcionarios de la DC, donde se deja constancia que no se cuenta con Empresas que presentan ofertas.
- Adenda N° 01
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 15/07/2015, redactada por funcionarios de la DC-MEC.
- Oferta presentada por la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L.

En fecha de 15 de julio de 2015, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el acta de apertura, cuya copia es parte integrante del presente informe de evaluación.

Concluido el acto de apertura se pasaron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación de ofertas, quien procedió a realizar el análisis de las mismas.

PRIMER ANALISIS (DOCUMENTACIÓN BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento	Poderes del firmante	Declaración Jurada	Acta de Consorcio o Intención
CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

- **CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L.: NO CUMPLE**

Formulario de Oferta:

En el punto h) del formulario de ofertas presentado por la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L. se menciona que *"Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 42 de la IAO y clausula 16 de las CGC, **Sección VI. Formulario 26**"*.

Asimismo se ha verificado el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que el punto h) menciona "Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 42 de las IAO y cláusula 16 de las CGC.

Conforme a ello, se constata, que el texto utilizado en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), pues dicha firma hace mención y/o agrega en dicho punto "... **Sección VI. Formulario 26**..."; y el Formulario mencionado por dicha firma en este punto no se establece en el Pliego de Bases y Condiciones del Referido proceso.

Una vez analizado, ambos documentos (Pliego de bases y Condiciones y Formulario de Oferta presentado por el Oferente) se infiere, que el texto utilizado en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), pues, el de la empresa CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L. agrega la presentación de un Formulario que no se encuentra establecido en PBC.

Además, es obligación para los oferentes utilizar, el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento –por el Formulario de Oferta– de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L., ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL –numeral 2) del art. 60° del Decreto N° 3.719/15 por la cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"– por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).–

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO:**

La firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L., presenta su Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto máximo de capital a asegurar de Gs. 3.777.163.- (guaraníes tres millones setecientos setenta y siete mil ciento sesenta y tres; el cual es un monto inferior al monto solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso, ya que en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 20.2 se establece que: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5% sobre el monto máximo establecido en el*

PBC, es decir sobre el resultado de la suma de los montos máximos de cada ítem establecido en el PBC, de conformidad al Art. 39, inc. a) de la Ley N° 2051/03".

En consecuencia, al ser dichos documentos –garantía de mantenimiento de ofertas– un documento de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L., ser considerada para la adjudicación en el llamado que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL –numeral 1) del art. 60° del Decreto N° 3.719/15 por la cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"– por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)); por lo tanto corresponde la descalificación de la oferta presentada por dicho oferente.–

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y, de conformidad a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas; los artículos 58, 59, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y los artículos 60 y 61 del Decreto N° 3.719/15, el Comité de Evaluación recomienda:

1- DECLARAR DESIERTO el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES - EDIFICIO RAMÓN INDALECIO CARDOZO - PLURIANUAL 2015-2016", de conformidad a la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, artículo 30 **inc. b)** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*; y demás concordantes, por los fundamentos expuestos en el exordio del presente informe.-

2.- COMUNICAR a la Sra. Ministra de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación, en prueba de conformidad de todo lo actuado, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

ANA PATRICIA BOGARÍN COSTA
Dirección General de de Asesoría Jurídica

LILIAN RUIZ DÍAZ
Dirección Administrativa

RAFAEL GONZÁLEZ AGUILERA
Dirección Financiera

MABEL RECALDE
Dirección de Contrataciones

TETÃ REMBIJOKUÁI
SAMBYHYNA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 16 de julio de 2015.

PR/SFP/SG Nº 678 /2015

Señor
Lic. Jorge Bordón, Director de la DC
Ministerio de Educación y Cultura
Presente

Lic. Ma. Lorena Reguera, Secretaria General de la Secretaría de la Función Pública, *tiene el agrado de dirigirse a Usted, en referencia a la nota MEC/DC/ Nº 632/2015 presentada en la Secretaría de la Función Pública, a través de la cual solicita la expedición de Constancia de ser o no ser funcionario público.*

Al respecto, se informa que las mencionadas constancias son elaboradas en concordancia a una base de datos constituido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH). Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nomina de Altas y Bajas *, remitidas por las Instituciones Públicas. Se realiza la presente aclaración para lo que hubiere lugar.*

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. Ma. Lorena Reguera
Secretaria General
Secretaría de la Función Pública

Se detalla a continuación las Instituciones Públicas, que en la actualidad cuentan con Acciones de Inconstitucionalidad contra La ley Nº 1626/2000: Ministerio Publico, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Corte Suprema de Justicia, Municipalidad de Asunción, Banco Central del Paraguay, Universidad Nacional de Asunción, Contraloría General de la República, Senad y el Instituto de Previsión Social.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) deja expresa constancia de que no tiene confirmación formal de la carga total de datos de funcionarios y contratados en el SINARH por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE) en este ejercicio fiscal, por lo que se aclara que esta constancia es emitida según datos actuales obrantes dicho en el Sistema a la fecha, con la salvedad de que es responsabilidad exclusiva de las Instituciones la carga de datos en los módulos del SINARH' y remitir sus nominas de Altas y Bajas a la Secretaria de la Función Pública (SFP) y al Ministerio de Hacienda (MH), mes a mes, según al Art. 76 del Decreto 2.929/15.

Esta constancia se emite a petición del recurrente, y en caso de que sea requerida para avalar un proceso de contratación o nombramiento en algún Organismo y Entidades del Estado (OEE), se sugiere a las instituciones exigir a los particulares una declaración jurada de estar o no vinculado como funcionario permanente o como personal contratado en otros Organismos y Entidades del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
Dpto. de Compras Públicas
16 JUL 2015 11:27 hs.
2183 José Martínez
Comité de Evaluac

Nº	

PLANILLA DE SITUACION DE FUNCIONARIOS SEGÚN EXPTE. N° 7447 - /2015

Información Extraída del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos(SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP); en actualización por parte de los Recursos Humanos y Nómina de Altas y Bajas remitidas en forma mensual por las Instituciones Públicas a la SFP.

SEGÚN CONSTANCIA N° 2304 - /2015
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

N°	CEDULA/DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	INSTITUCIONES DONDE PRESTA SERVICIOS SEGÚN INFORMACION SINARH AL 2015	INSTITUCIONES DONDE PRESTAN SERVICIOS SEGÚN LEGAJO DIGITAL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS (LEFP) EN ACTUALIZACION POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE LOS RR.HH.	NOMINA DE ALTAS Y BAJAS SEGÚN LOS DISQUETES PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES (DECRETO 2.929/15 ART 76)
1	366.529	GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ	PARAGUAYA	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA ANTECEDENTES	NO REGISTRA DATOS

W.G.
FECHA:16/07/15

Lic. Ma. Lorena Reguera
Secretaria General
Secretaría de la Función Pública

NOTA/MEC/DC N°632/2015

Asunción, 08 de julio de 2015.-

Señora
Lic. Lorena Reguera, Secretaria General
Secretaría de la Función Pública (SFP)
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al proceso de evaluación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2015 *"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA"*, ID N° 290.504, convocada por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Al respecto, en virtud a la Resolución DNCP 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas..."* se solicita, la emisión de la **Constancia de ser o no ser funcionario/a Público/a** de la siguiente persona:

- Gabriel Tiburcio Sánchez Valdez C.I.C. N° 366.529.-

Se adjunta copia de la Resolución DNCP N° 849/2015.

Sin otro motivo en particular, le saludo cordialmente.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
MESA DE ENTRADA
09 JUL. 2015
7447
Expdte.
08:40hs
568673 8hs

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Contrataciones

Lic. Jorge Bordón, Director de la DC
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa@gmail.com

Evaluac